

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO LIII.

PACHUCA, 8 DE JULIO DE 1920.

NUM. 26.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 8, 16, y 24 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números. Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de enteró hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

INFORMACION

Sección de Gobernación

LICENCIA Y NOMBRAMIENTO.—Al licenciado Arturo Puente Flores, le fué concedida una licencia de diez días para que pueda estar separado del despacho del Juzgado de 1ª Instancia del Distrito de Huichapan; la señorita Cirinea León, fué nombrada Escribiente de la Sección de Gobernación de la Secretaría General.

JUNTA DE BENEFICENCIA PRIVADA.—Bajo la presidencia del señor doctor Ismael Pintado, se ha organizado en la ciudad de Ixmiquilpan una Junta de Beneficencia Privada, con el único y exclusivo objeto de combatir la Peste Bubónica, si desgraciadamente llega a presentarse en aquel lugar. Ha comenzado sus trabajos haciendo que sea un hecho práctico la higiene en toda la población.

NUEVO PRESIDENTE.—Ha sido nombrado Presidente Municipal provisional de Huejutla el ciudadano Miguel Vite L., quien desde luego procederá a convocar a elecciones extraordinarias de Municipales.

NO INTERVENDRAN LOS MILITARES.—El Gobierno se ha dirigido a la Secretaría de Guerra y Marina, con objeto de que libre las órdenes correspondientes para que todos los militares se abstengan de intervenir en asuntos oficiales que solo incumben a las autoridades civiles.

UNIFORMES.—Ha sido autorizado el Director de la Banda del Estado, para que mande construir sesenta y un uniformes para los miembros que forman dicha agrupación; recomendándole que sean de buen género y en buenas condiciones económicas para el Erario.

SE LES AUMENTO LA CAUCION.—A los Notarios Públicos que ejercen en el Distrito de Tulancingo, se les ha aumentado a la suma de \$1,000.00 la fianza que deben presentar ante el Gobierno y que obtendrán de personas idóneas y solventes.

AUMENTO DE AGENTES SANITARIOS.—El Gobierno ha aprobado que se aumente con cinco más el número de Agentes Sanitarios con que actualmente cuenta la Dirección de Salubridad de esta ciudad.

RECTIFICACION.—En los números de este periódico correspondientes a los días del 24 de junio último y 1º de julio presente, dijimos en cada uno de esos números que al ciudadano Manuel Romero se le había ministrado la suma de \$150.00 para la reinstalación de la luz eléctrica en el Jardín de la Independencia, siendo que solamente se le ministró la suma de \$15.00 por una sola vez. Conste.

Sección de Estadística y Fomento.

COMITE PARTICULAR EJECUTIVO.—Para que proceda a dar la posesión definitiva de las aguas del manantial de "Los Cangrejos," concedida a los vecinos y agricultores de Tulancingo y Cuautepec, se ha nombrado un Comité Particular Ejecutivo compuesto de las personas siguientes: Presidente, ciudadano Rafael Olvera; Secretario, ciudadano Andrés García, y Vocal, el ciudadano Ricardo Ocadiz, a quienes ya se les expidieron sus nombramientos.

Dirección General de Rentas

El valor del kilogramo de plata que deberá servir de base para el cobro del impuesto respectivo durante el presente mes, es el de \$58.57 CINCUENTA Y OCHO PESOS CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS oro nacional.

Sección de Instrucción Pública.

PROFESORES Y AYUDANTES.—A la señorita Esther Zúñiga, se le concedió una licencia de quince días para que pueda estar separada del cargo de Directora de la escuela de niñas de Chilcuautla; el ciudadano Profesor Marciano E. León, volvió a encargarse de la dirección de la escuela de niños de Huajutla, terminada la licencia que se le concedió por enfermedad; la señorita Concepción Guerra, ha sido nombrada Ayudante de la escuela de niñas de Tlahuilepa; a la señorita Nelly Márquez de la de Ixmiquilpan, se le concedió un mes de licencia por enfermedad, prorrogándose también por quince días la que por igual causa tiene concedida el profesor José Domínguez, Director de la número 13 de niños en esta ciudad; el ciudadano Camilo Lara ha sido designado para que dirija la escuela oficial de niños de Tepehuacán, Cabecera del Municipio de Guerrero; el ciudadano Manuel Martínez de la Vega cesó en la del pueblo de San Bartolo, del Municipio de Tutotepec; es Directora de la de "Los Cides," Municipio de Tepeapulco, la señorita Etelvina Sánchez; el ciudadano Maurilio Monroy renunció como Ayudante de la escuela de niños de Huehuetla, y fué nombrada para desempeñar igual empleo en la de niñas de Tecozautla, la señorita Marina Verneté, y el ciudadano Cirilo Galindo Ayudante de la de niños de Ixmiquilpan, tiene concedida licencia de un mes.

PAVIMENTO REPARADO.—Ha sido reparado el pavimento de uno de los salones de estudios de la Escuela Normal "Benito Juárez," empleándose en ello la suma de \$230.00, que fué satisfecha por la Sección de Tesorería.

LICENCIA.—Al señor licenciado Alfonso Acosta le concedió el señor Gobernador licencia por un mes para que no concurra a la Escuela de Comercio "Miguel Lerdo de Tejada," donde tiene a su cargo la clase de Geografía Económica.

GASTO APROBADO.—Con motivo del festival que se organizó para la inauguración del Salón de Actos y Gabinete de Química del Instituto Literario, además de lo aprobado, hubo un exceso en los gastos, que ascendió a la suma de \$477.00, que ya fué cubierta por el Erario Público.

NUEVO CATEDRATICO.—El ciudadano doctor Ricardo García Isunza ha sido nombrado Profesor de la clase de Preparación en el Instituto Literario, mientras dura la licencia concedida al ciudadano doctor Alberto Espinosa M; mozo de los Gabinetes de Química, Física e Historia Natural, el ciudadano Ramón Alatorre, en substitución de Cándido Trejo.

EL PROXIMO ANIVERSARIO DE LA MUERTE DE JUAREZ.—A los alumnos y alumnas de las escuelas oficiales de esta Capital, les ha sido encomendado que en el programa de la ceremonia con que se conmemorará el aniversario del fallecimiento del ilustre patricio licenciado don Benito Juárez, deberán cubrir dos números; uno, cantando un coro al ilustre desaparecido, y otro, ofrendando flores en el monumento que en su honor se levanta en la Plaza de la Independencia.

EN FAVOR DE LA INSTRUCCION PUBLICA.—Como se verá por los dos documentos que a continuación insertamos, con bastante complacencia, los ciudadanos del Distrito de Tula, siguen preocupándose por el interesante ramo de la Instrucción Pública; ahora son los de los pueblos de Sayula y El Pino, del Municipio de Tepetitlán, los que dan a conocer las mejoras que han emprendido en favor de la juventud:

Al margen un sello que dice: Distrito de Tula.—Presidencia Municipal de Tepetitlán.—E. de H.—Al centro: En el pueblo de Sayula del Municipio de Tepetitlán, a las once de la mañana del día (12) doce de marzo de (1920) mil novecientos veinte, ante mí el ciudadano Herminio Jiménez Presidente Municipal actuando con Secretario de la oficina ciudadano Isauro F. Espino, reunidos en la plaza pública de este lugar la mayor parte de los vecinos del pueblo, expusieron: que tienen deseos y buena voluntad para seguir construyendo el local que servirá para la Escuela de niños de este pueblo y para lo cual proponen que se nombre una Junta de Obras Materiales. En vista de lo expuesto, el suscrito Presidente procedió desde luego y a iniciativa de los vecinos a nombrar los que deben componer dicha Junta, resultando nombrados por unanimidad de los vecinos para Presidente el ciudadano Andrés Baldovinos, para Vicepresidente el ciudadano José Hernández, para Tesorero el ciudadano Alejandro Castillo, para Secretario el ciudadano Patricio Bautista, para Prosecretario el ciudadano Guadalupe Zerón, y para Vocales los ciudadanos Mauricio Villeda 2º, Donisio Castillo, Margarito Zerón, Crescencio Zerón y Cándido Martínez; quienes enterados de sus nombramientos, quedaron desde luego conformes y ofrecieron cumplir con su cometido. Acto continuo, los mismos vecinos manifestaron: que se van a esforzar hasta donde les sea posible para terminar solo la construcción del paredón y suplican al ciudadano Presidente Municipal solicite del Superior Gobierno del Estado les ministre fondos para la construcción del techo, puertas y ventanas, con lo que recibirán un verdadero beneficio.—El suscrito Presidente les hizo saber: que la Junta nombrada es para que dirija los trabajos y si alguno de los nombrados no cumple con lo que se le ha confiado, queda sujeto a que se le imponga un castigo por parte de la Presidencia Municipal y se obligará a que siga cumpliendo con su deber.—Con lo que terminó la presente que se levantó y firmaron para constancia los que supieron hacerlo, conmigo y el Secretario. Doy fé.—Herminio Jiménez, Andrés Baldovinos, José Hernández, Alejandro Castillo, Patricio Bautista, Guadalupe Zerón, Mauricio Villeda 2º, Dionisio Castillo, Margarito Zerón, Candelario Martínez, Crescencio Zerón, Aurelio G. Badillo, Vicente Castillo, Teófilo Baldovinos, Valentín Hernández, Eulalio Jiménez, Adelaido Zamorano, Julian Castillo, Darío Mendieta, Celestino Castillo, Justo Chávez, Agapito Flores, Zeferino Flores, Isidoro García, Teodoro Mendieta, José Pérez, Ambrosio Barrera, Francisco Castillo, Ruperto Villeda, Cleofas García, Mauricio Villeda, Emilio Martínez, Anastasio Barrera, Juan Reyes, Manuel Villeda, Candelario Martínez, Apolonio Zerón, Hermenegildo Castillo, Marcos López, Trinidad López, Juan Castillo, Jacinto Lugo, Isauro F. Espino, Secretario.—Rúbricas.

Es copia literalmente sacada de su original y que se remite al Superior Gobierno del Estado, para los efectos correspondientes.

Tepetitlán, mayo 15 de 1920.

En el pueblo del Pino, del Municipio de Tepetitlán, del Distrito de Tula, Estado de Hidalgo, a las doce del día catorce de abril de mil novecientos veinte, reunidos en la plaza pública de este lugar la mayor parte de los vecinos, ante el ciudadano Herminio Jiménez, Presidente Municipal, actuando con Secretario de la oficina, ciudadano Isauro F. Espino, dichos vecinos manifestaron que en vista de que se carece de local para la escuela de niñas de este pueblo, están en la mejor disposición de erigir uno, para lo cual desean que de acuerdo con el personal de la Presidencia Municipal se señale el lugar a propósito para la erección. En seguida y a propuesta de los vecinos y con aprobación del ciuda-

dano Presidente Municipal, se señaló el lugar junto al Juzgado Auxiliar, cuya extensión será de diez metros de largo de Poniente a Oriente, por cinco metros de ancho y cuatro de altura; que la puerta de entrada quede al Oriente, bastante grande para que haya luz y ventilación completa, y para el lado Sur queden dos ventanas acondicionadas a manera también higiénicas. A continuación el ciudadano Presidente Municipal les hizo saber que para dicho trabajo, es muy necesario e indispensable se forme una Junta Directiva que se encargue de ello, debiéndose nombrar para el efecto y que desde luego por acuerdo y unanimidad digan a quién nombran para Presidente, a lo que se aprobó fuera el ciudadano Antonio Badillo; para Vicepresidente el ciudadano Crescencio González, para Secretario el ciudadano Pablo Pérez, para Prosecretario el ciudadano Catarino Sixto González, para Tesorero el ciudadano Jacinto Chávez; para Vocales el ciudadano Eugenio Cruz y los ciudadanos Julián García 2º, Rafael Ortega, Catarino Martínez y Luis Castillo, quienes impuestos de sus nombramientos, quedaron ambos conformes y ofrecieron cumplir fielmente con lo que se les ha encomendado. Interrogados que fueron los vecinos de qué manera han de llevar a cabo sus trabajos, manifestaron que quedaban desde luego conformes y comprometidos a dar una cuota de diez centavos cada semana todo hombre que tenga de dieciocho años en adelante, y el que no cumpla con dar dicha cuota queden desde luego sujetos a que el ciudadano Presidente Municipal o el Juez Auxiliar los castigue, haciéndolos y obligándolos a trabajar un día por cada cuota o desobediencia, dicho trabajo se hará en la misma construcción del local, y en lo sucesivo quedará anente a seguir dando sus cuotas hasta terminar e inaugurar el establecimiento. Con lo que terminó la presente que para constancia se levantó y firmó, remitiéndose copia de ella al ciudadano Gobernador del Estado para su conocimiento. Doy fé.—Herminio Jiménez.—Antonio Badillo.—Crescencio González.—Pablo Pérez.—Catarino S. González.—Jacinto Chávez.—Eugenio Cruz.—Julián García.—Rafael Ortega.—Catarino Martínez.—Francisco Ortega.—Luis González.—Bartolomé Ortega.—José F. Lugo.—Mateo Castillo.—Calixto Villeda.—Porfirio Badillo.—Gabino Lugo.—Martha Ortega.—Francisco T. Damián.—Jacinto González.—Juan Mendoza, n. s. f.—Marcelino González.—José B. Lugo.—Felipe Granada.—Lázaro García.—José J. Escalante.—Vicente Olivo.—Lucio López.—Amador González.—Pablo Hernández.—José Escalante.—Macedonio Escalante.—Ignacio Badillo.—Luis Castillo.—Francisco Valencia.—Bonifacio Castillo.—Justo Escalante.—José T. López.—Lucio González.—Marcel Salas.—Doroteo Mendoza.—Leocadio Mendoza.—Fernando Cruz.—José B. González.—Trinidad Damián.—Felipe Lugo.—Clemente Lugo.—Mateo Lugo.—Bartolomé Lugo.—Cirilo Badillo.—Jesús González.—Marcelo González.—José C. Escalante.—José Nabor Lugo.—Ambrosio Espinosa.—José Chávez.—Ramón Mendoza.—Francisco V. Pérez.—Celestino Pineda.—José María D. Pineda.—José Ildefonso González.—José E. González.—Pedro González.—José Contreras.—Cirilo Aguilar.—Sóstenes Chávez.—Juan Ortega.—Gerónimo Badillo.—Fidencio P. Lugo.—Rúbricas.—Atilano González.—Alejandro González.—Antonino González.—José Mendoza.—Faustino López.—Marcelino González.—Timoteo González.—Francisco González.—Páulilo González.—Vicente Mejía.—Antonio Mendoza.—Lázaro Mejía.—Margarito García.—Federico Chávez.—Severo González.—Cecilio Ramírez.—Cecilio González 1º.—Cecilio González 2º.—Quirino Ortiz.—Jesús Valencia.—Toribio Mendoza.—Florentino Hernández.—José Cruz.—Julián García.—Albino Martínez.—El suscrito por sí y en representación de los ciudadanos que no saben firmar y han quedado conformes con el contenido de la presente acta, los cuales son los anteriores que no firman, lo hago yo a ruego y embargo.—Pino Suárez.—Abril 14 de 1920.—El Juez Auxiliar, José María García.—Rúbrica.—Isauro F. Espino, Secretario.—Rúbrica.

Es copia literalmente sacada de su original y que se remite al Superior Gobierno del Estado para los efectos correspondientes.

Tepetitlán, mayo 15 de 1920.

ASILO "LA BUENA MADRE"

Monumento habido durante el mes de mayo del corriente año.

	Comp. nám.	DEBE	HABER
1920.			
Mayo 10.—Existencia en efectivo en Caja.....		\$ 3,269 42	
Donativo del Gobierno del Estado.....		85 00	
Donativo de la Compañía de Luz y Fuerza, S. A..		125 00	
Donativo de la Hacienda Grande "La Purísima."		5 00	
Donativo de los señores Rule Hermanos.....		10 00	
Donativo de la Compañía Real del Montey Pachuca		50 00	
Donativo de la Compañía "La Blanca y Anexas"...		50 00	
Donativo del señor Gustavo González.....		5 00	
Donativo de los señores Hermosillo y Ortega....		5 00	
Donativo del señor Alfredo Islas.....		5 00	
Donativo del señor Carlos Ochoa.....		5 00	
Donativo del señor Luis A. Sayeg.....		5 00	
Donativo del señor Gonzalo Zapata.....		5 00	
Donativo del señor Coronel José Chapa....		5 00	
Donativo del señor doctor Guillermo Espínola....		5 00	
Donativo del señor doctor Arnulfo G. Farías.....		5 00	
Donativo del señor F. García y Compañía.....		10 00	
Donativo del Sr. Ing. Genaro P. García.....		10 00	
Donativo del señor Balbino Gallego.....		10 00	
Donativo del señor Lorenzo Maquívar.....		10 00	
Donativo del señor Roberto Hope.....		10 00	
Donativo de la Negociación "San Rafael y Anexas."		20 00	
Donativo del señor Andrés Fernández.....		16 00	
Donativo del señor doctor Horacio Rubio.....		10 00	
Renta del Velódromo, correspondiente a los meses de abril y mayo....		60 00	
10.—Pagado a la Compañía de Luz por alumbrado..	459		\$ 10 00
Por molienda de nixtamal.	460		6 20
Para 2 cargas de carbón...	461		7 00
Estampillas para recibos en el mes.....			1 75
Pagado a "El Genio Mercantil" por arroz, azúcar y café.....	462		32 20
Para escobas, escobetas etc.			2 50
Plaza, jabón, sopas, etc....			15 00

	Comp. nám.	DEBE	HABER
Pagado a Villar y Huerta por maíz.....	463		7 50
Para 2 cargas de carbón...	464		7 00
Plaza, jabón, sopas, etc....			15 00
10.—Decena de la Directora	465		10 00
Pagado a Villar y Huerta por frijol.....	466		27 75
Para 2 cargas de carbón..	467		7 00
Plaza, jabón, sopas, etc....			15 00
Por soldar una calentadera			0 50
20.—Decena de la Directora	468		10 00
Hilo, botones etc.....	469		4 20
Para 2 cargas de carbón...	470		7 00
Pagado a Villar y Huerta por tres bultos de maíz..	471		22 50
Plaza, jabón, etc.....			15 00
Para 2 cargas de carbón..	472		8 50
Por hacerles el pelo a los niños.....	473		2 50
Plaza, jabón, sopas, etc....			15 30
31.—Pagado a la servidumbre.....	474, 78		35 00
Pagado al cobrador.....	479		7 00
Pagado por leche.....	480		61 38
Pagado por carne.....	481		107 95
Pagado por pan.....	482		60 85
Decena de la Directora.....	483		10 00
Existencia en efectivo, en Caja.....			3,263 84
Sumas, S. E. u O.....	\$ 3,795 42	\$ 3,795 42	

Donativo: Señor Landero, 39 litros de leche.
Pachuca, 31 de mayo de 1920.—La Tesorera, *Rebecca V. vda. de Vergara Lope.*

GOBIERNO GENERAL

NICOLAS FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación, se me ha dirigido lo siguiente:

"Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Secretaría de Gobernación.

El C. Presidente Constitucional Substituto de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente Decreto:

"ADOLFO DE LA HUERTA, PRESIDENTE SUBSTITUTO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A SUS HABITANTES, SABED:

Que en ejercicio de las facultades que fueron concedidas al Ejecutivo de la Unión por la ley de 30 de diciembre de 1918. he tenido a bien decretar lo que sigue:

ARTICULO UNICO.—Se reforma la fracción 93, de la Tarifa de Derechos de Exportación, vigente, quedando del modo que sigue:

T A R I F A :

Materiales vegetales.—Productos alimenticios.—Granos y Semillas.

Fracción 93.—Garbanzo (Previo permiso de la Secretaría de Hacienda.) K bruto \$0.02.

Este Decreto comenzará a regir desde el día de su publicación.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos veinte.—*Adolfo de la Huerta*.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, *S. Alvarado*.—Al C. Lic. Gilberto Valenzuela, Subsecretario Encargado del Despacho de Gobernación.—Presente."

Lo que me honro en comunicar a Ud. para su publicación y demás efectos.

Sufragio efectivo. No reelección. México, junio 24 de 1920.—*Gilberto Valenzuela*.—Al C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca, a veintinueve de junio de mil novecientos veinte.—*Nicolás Flores*.—*Antonio Figueroa*, Oficial 1º de la Secretaría General.

NICOLAS FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación, se me ha dirigido lo siguiente:

"Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Secretaría de Gobernación.

El C. Presidente Constitucional Substituto de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente Decreto:

"ADOLFO DE LA HUERTA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL SUBSTITUTO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A SUS HABITANTES, SABED:

Que en uso de las facultades extraordinarias que le fueron conferidas al Ejecutivo Federal en el Ramo de Hacienda, por el H. Congreso de la Unión, ha tenido a bien decretar lo siguiente:

Art. 1º Los impuestos de producción sobre la plata establecidos en el inciso "C" del artículo 7º de la Ley de Impuestos a la Minería de fecha 27 de junio de 1919, seguirá causándose con arreglo al artículo siguiente:

Art. 2º Mientras el precio de la plata en el Mercado de New York sea de Dls. 0.60 o menor, la cuota será de.....	5%
Si el precio fuere superior a Dls. 0.60 sin exceder de Dls. 0.70.....	5.5%
Si el precio fuere superior a Dls. 0.70 sin exceder de Dls. 0.80.....	6%
Si el precio fuere mayor de Dls. 0.80 pero sin exceder de 0.90.....	6.5%
Si el precio fuere mayor de Dls. 0.90 sin exceder de Dls. 1.00.....	7%
Si el precio fuere superior a Dls. 1.00 sin exceder de Dls. 1.10.....	8%
Si el precio excede de Dls. 1.10 sin pasar de Dls. 1.20.....	9%
Si el precio excede de Dls. 1.20 sin pasar de Dls. 1.30.....	10%
Si el precio excede de Dls. 1.30 sin pasar de Dls. 1.40.....	11%
Y si el precio excede de Dls. 1.40.....	12%

Art. 3º Respecto de la plata a que se refiere el inciso "B" del artículo 7º de la misma Ley de 27 de junio de 1919, el impuesto se causará como sigue:

Cuando el valor de la plata sea de Dls. 0.60 o menor..... 6%

Cuando sea superior a Dls. 0.60, el impuesto se calculará en la misma forma establecida en el artículo anterior, aumentando 0.5%, cuando el valor no exceda de Dls. 1.00, y aumentando 1% cuando dicho valor exceda de Dls. 1.00.

Art. 4º Durante la vigencia de las cuotas anteriores para el cobro del impuesto de producción a la plata, se tomará el valor de la misma según la cotización oficial del Mercado de Nueva York el día de la presentación del metal a las oficinas respectivas, y combinando este precio con el cambio a la vista entre las ciudades de México y Nueva York. La Secretaría de Hacienda comunicará diariamente a la Casa de Moneda los tipos de referencia.

Art. 5º Siempre que en virtud de las condiciones de la circulación monetaria el Ejecutivo lo considere necesario, tendrá facultad para adquirir la plata afinada que necesitare, de la que se presente a la Casa de Moneda y Oficinas de Ensayo para su liquidación, pagándola a los introductores al precio de la cotización del día de la presentación, mas un margen que fijará la Secretaría de Hacienda en cada caso, pero que no podrá exceder de cinco puntos sobre el tipo citado.

TRANSITORIOS.

1º Este Decreto empezará a regir desde el día de su publicación.

2º Se deroga el decreto de fecha 25 de noviembre de 1919, relativo a las cuotas por impuestos de producción sobre la plata.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, a los quince días del mes de junio de mil novecientos veinte.—*Adolfo de la Huerta*.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, *S. Alvarado*.—Al C. Lic. Gilberto Valenzuela, Subsecretario Encargado del Despacho de Gobernación.—Presente."

Lo que me honro en comunicar a usted para su publicación y demás efectos.

Sufragio efectivo. No reelección.—México, junio 24 de 1920.—*Gilberto Valenzuela*.—Rúbrica.—Al C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca, a veintinueve de junio de 1920.—*Nicolás Flores*.—*Antonio Figueroa*, Oficial 1º de la Secretaría General.

NICOLAS FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación, se me ha dirigido lo siguiente:

"Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Secretaría de Gobernación.

El C. Presidente Constitucional Substituto de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

"ADOLFO DE LA HUERTA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL SUBSTITUTO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A SUS HABITANTES, SABED:

Que en ejercicio de las facultades que fueron conferidas al Ejecutivo de la Unión por la Ley de 30 de diciembre de 1918, he tenido a bien decretar lo que sigue:

Art. 1º Se derogan las modificaciones hechas a la ley de 7 de junio de 1917, por los decretos de 7 de mayo de 1918 y de 7 de enero de 1919, en lo relativo a las fracs. 27, 30 y 34 de la Tarifa de Derechos de Exportación, quedando en consecuencia, dichas fracciones del modo que sigue:

TARIFA.

MATERIAS ANIMALES.

Despojos de animales industriales.

Fracción.....	
" 27.—Cuernos.—Kilo bruto.....	\$ 0.01
" 30.—Huesos.— " ".....	0.01
" 34.—Pezuñas.— " ".....	0.01

Art. 29. Se modifican las Fracs. 110, 111, 115, 116 y 117 de la Tarifa de Derechos de Exportación vigente, quedando del modo que sigue:

TARIFA.

MATERIAS VEGETALES.

Forrajes diversos.

Fracción.....		
" 110.—Alfalfa fresca.—100 kilos bruto....	\$ 0.50	
" 111.—Alfalfa seca.—100 kilos bruto.....	1.00	
" 115.—Zacate fresco.—100 kilos bruto.....	0.25	
" 116.—Zacate y heno secos, paja y rastrojo. 100 kilos bruto.....	0.25	
" 117.—Forrajes no especificados.—100 kilos bruto.....	0.25	

Art. 30. Se reforman las Fracs 150 A, 150 B, 150 C y 150 D de la Tarifa de Derechos de Exportación vigente, quedando del modo que sigue:

TARIFA.

MATERIAS VEGETALES.

Productos vegetales diversos.

Azúcar. Previo permiso, en cada caso de la Secretaría de Hacienda.

Fracción.....		
" 150 A.—Refinado.— Kilo bruto.....	\$ 0.10	
" 150 B.—Mascabado.— Kilo bruto.....	0.05	
" 150 C.—En melaza.— Kilo bruto.....	0.05	
" 150 D.—Piloncillo y panela.— Kilo bruto.	0.05	

Art. 49. Se deroga la Circular número 261 de 11 de diciembre de 1917, que prohíbe la exportación de anilinas y materias colorantes derivadas del alquitrán de hulla, así como la de alizarinas naturales y artificiales.

Artículo transitorio. Este Decreto comenzará a surtir sus efectos desde el día primero del entrante mes de julio, y se aplicará a las mercancías comprendidas en los pedimentos de exportación que se presenten a las Aduanas en esa fecha.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos veinte.—*Adolfo de la Huerta.*—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, *S. Alvarado.*—Al C. Lic. Gilberto Valenzuela, Subsecretario de Estado Encargado del Despacho de Gobernación.—Presente."

Lo que me honro en comunicar a Ud. para su publicación y demás efectos.

Sufragio efectivo. No reelección.—México, junio 25 de 1920.—*Gilberto Valenzuela.*—Rúbrica.—Al C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo, en Pachuca, a veintinueve de junio de mil novecientos veinte.—*Nicolás Flores.*—*Antonio Figueroa,* Oficial 19 de la Secretaría General.

Iniciativa que presenta la Universidad Nacional al pueblo mexicano.

Circular número 1.

A efecto de iniciar desde luego algunos medios que tienden a la supresión del analfabetismo en la República, la Universidad Nacional de México, aprovechando ideas que le han sido propuestas por educadores distinguidos y por particulares, formula un llamamiento urgente a efecto de que todos los mexicanos colaboren en la empresa de redimirnos por la educación.

Desde esta fecha se procederá a la creación de un Cuerpo de Profesores Honorarios de Educación Elemental, compuesto de personas de ambos sexos que hayan cursado hasta el tercer año de primaria o que acrediten debidamente saber leer y escribir el idioma castellano.

I. La Universidad abrirá un registro en el cual se inscribirán todos los habitantes de la República que reúnan las condiciones establecidas en el párrafo anterior y que deseen dedicarse a la enseñanza de la lectura y escritura de un modo voluntario y gratuito.

II. Al hacerse la inscripción respectiva, la Universidad otorgará un diploma en favor del inscrito, diploma que lo acreditará como Profesor Honorario de Educación Elemental.

III. Serán obligaciones de todo Profesor Honorario de Educación Elemental, dar por lo menos una clase semanal de lectura y escritura a dos o más personas, ya sea en su propio domicilio o en cualquier otro local donde le fuere posible.

IV. De preferencia se establecerán clases los domingos y días festivos por la mañana, y, a efecto de facilitar la elección del local, los profesores honorarios procurarán invitar a los alumnos a su propio domicilio o a visitar las casas, vecindades o lugares donde sea posible reunir el mayor número de educandos.

V. Los profesores honorarios procurarán comenzar sus clases, aconsejando a los alumnos que ante ellos se presenten, acerca del aseo que deben mostrar en sus personas y les darán consejos elementales sobre higiene de la respiración, el alimento, el vestido, el ejercicio, etc.

VI. En seguida, valiéndose de los textos de que puedan disponer y por medio de los útiles que estén a su alcance, les enseñarán de una manera sencilla, clara y directa, la pronunciación y la escritura de las palabras y frases, hasta que los alumnos se perfeccionen en la escritura y lectura.

VII. Los profesores honorarios llevarán a sus alumnos, así que lo estimen conveniente, ante los profesores e inspectores oficiales con el objeto de que se les examine y, en su caso, se les expida certificado de saber leer y escribir. Cuando un profesor honorario haya presentado a examen con éxito a más de 100 alumnos, la Universidad Nacional de México le expedirá un diploma en que se haga constar el hecho.

VIII. La Universidad Nacional de México dará preferencia para los empleos en todas sus dependencias a las personas que en igualdad de condiciones con otros solicitantes, presenten el diploma que acredite que han enseñado a leer y escribir a más de 100 alumnos. La Universidad, asimismo, procurará que en las demás dependencias del Gobierno Federal y de los Estados se dé preferencia a las solicitudes de empleo a favor de las personas que hayan prestado el servicio patriótico de enseñar a leer y escribir a más de 100 habitantes de la República.

IX. La Dirección General de las Líneas Nacionales de México, con la cual esta Universidad ha celebrado arreglos, secunda patrióticamente la presente iniciativa y se ha comprometido a hacerla conocer a todos sus empleados, excitándolos a que se incorporen al cuerpo de profesores honorarios y ofreciendo que preferirá para nombramientos y ascensos a las personas que, en igualdad de condiciones con otros solicitantes, acrediten, con los diplomas universitarios respectivos, haber impartido enseñanza elemental a más de 100 alumnos.

X. Próximamente la Universidad Nacional de México repartirá de un modo gratuito en el Distrito Federal y en los Estados y Territorios de la Federación, todas las cartillas de lectura, pizarras y demás útiles que sean necesarios para facilitar la tarea de los profesores honorarios de educación pública.

XI. Las inscripciones para el cargo de profesores honorarios quedan abiertas en las oficinas de la Universidad, a reserva de que se establezcan sucursales, a medida que el

personal universitario lo permita. Los habitantes de los Estados de la Federación o aquellos que por otras razones no puedan ocurrir en persona a la Universidad, podrán pedir sus diplomas por medio de un ocurso escrito de su puño y letra, la redacción del cual será prueba bastante de competencia. El ocurso deberá enviarse directamente a la Universidad Nacional de México, Esquina Lic. Verdad y Santa Teresa. México, D. F.

La Universidad hace un llamamiento a todos los hombres y mujeres de la República, especialmente a las señoras y señoritas que dispongan de tiempo, a efecto de que se inscriban como profesoras honorarias con el objeto de combatir rápidamente el analfabetismo.

Se hace un llamamiento también a todos los encargados de los planteles de las Escuelas Primarias de la República y a todos los directores de ellas, para que los sábados y los domingos y aquellos días de sueto en que se suspenden las labores oficiales de la escuela, permitan a los profesores honorarios impartir la enseñanza elemental en los locales que están bajo su guarda.

La Universidad confía en los sentimientos generosos del pueblo mexicano y está segura de que millares de personas ofrecerán con entusiasmo sus servicios para la lucha contra el analfabetismo. Los países en vísperas de guerra llaman al servicio público a todos sus habitantes. La campaña que nos proponemos emprender es más importante que muchas guerras, por lo mismo esperamos que nuestros compatriotas sabrán responder al llamado urgente del país que necesita que lo eduquen rápidamente para poder salvarse. Nos vamos adelantar a la ley creando un cuerpo de profesores honorarios en toda la República; y la federalización de la enseñanza comenzará a ser un hecho si logramos que el patriotismo venza los obstáculos que para la educación del pueblo ofrece una mala ley constitucional. El espíritu público va a ser puesto a prueba en un asunto de trascendental importancia. La Universidad confía en el pueblo mexicano.

NOTA: Se ruega a quien reciba esta circular, la dé a conocer a todas aquellas personas que estén en aptitud de prestar sus servicios como Profesores Honorarios de Educación Elemental.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes de la señora María Juárez de Meraz, vecina que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, y que se insertará también en "La Tribuna" y "El Monitor" de esta ciudad.

Pachuca, junio 29 de 1920.—El Actuario, *F. García Lechuga*. 6-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 19 de 1920.—Recibido, julio 19 de 1920.

DISTRITO DE APAM.

JUZGADO CONCILLADOR DE APAM.

Se convoca a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la facción de inventarios de los bienes de la sucesión del señor Jesús López, cuya diligencia tendrá lugar el décimo día útil siguiente a la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado.

Apam, junio 28 de 1920.—*Ricardo B. Madrid*, Srio. 3-1
Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, junio 30 de 1920.—Recibido, julio 2 de 1920.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que designa el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes sucesorios de don Valeriano y de don Elpidio Mayorga, diligencia que será solemne y se llevará a cabo en el local de este Juzgado, el quinto día hábil siguiente a la última publicación en el "Periódico Oficial."

Actopan, julio primero de mil novecientos veinte.—El Secretario, *M. Guzmán V.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 3 de 1920.—Recibido, julio 3 de 1920.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLÁN.

EDICTO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de este Distrito, dictada en los autos acumulados de los juicios intestamentarios de don José Dolores Pérez y doña Marta Chávez de Pérez, vecinos que fueron de Metzquitlán, se cita a los acreedores de ambas sucesiones, para que concurren a la diligencia de inventario y avalúo de los bienes, que se practicará en la casa mortuoria, a las nueve de la mañana del décimoquinto día útil siguiente al de la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Metztitlán, junio veinte de mil novecientos veinte. Damos fe.—*Asa., J. de Jesús Luján*.—*Asa., Salvador L. Morales*. 3-1

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, junio 17 de 1920.—Recibido, julio 7 de 1920.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del señor don Francisco Hernández, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Tribuna" de esta ciudad y "El Laborista" de la de México.

Pachuca, 10 de junio de 1920.—*Lic. Enrique C. Morales*, Secretario. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 7 de 1920.—Recibido, julio 7 de 1920.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

Se cita personas designadas por artículo 1522-Código Procedimientos Civiles, para facción inventarios bienes intestado Porfirio Becerril, que formará el albacea por memorias simples y presentará al Juzgado en término de quince días, contados desde última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, donde saldrá tres veces consecutivas, así como en "La Tribuna," que se edita en Pachuca, Tula, junio 17 de 1920.—*R. Camarillo C.*, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, junio 19 de 1920.—Recibido, junio 24 de 1920.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

NOTIFICACION.

Señores Jesús Soto y Soto y Domitila Rivera de Soto:

En las diligencias preparatorias del juicio ejecutivo mercantil promovidas en este Juzgado por el señor licenciado Agustín O. Benítez, con poder del señor Canónigo José E. Espíndola contra ustedes, se ha proveído un auto que dice:

"Tulancingo, diecinueve de junio de mil novecientos veinte.—Por presentado con este escrito y documentos que se acompañan y admitido en cuanto ha lugar en derecho, como se pide; por medio de avisos que se publicarán tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, ctesse a los señores Jesús Soto y Soto y Domitita Rivera de Soto, para que a las diez de la mañana del quinto día hábil posterior a la última publicación, comparezcan en este Juzgado a reconocer la firma que con su respectivo nombre y apellido aparece al calce del pagaré de fojas tres de estos autos, previniéndoles señalen casa en esta ciudad para oír notificaciones, apercibidos que de no hacer el señalamiento indicado, las notificaciones se harán por medio de cédula en el tablero de avisos de este Juzgado. Así lo decretó y firmó el ciudadano licenciado Enrique Asiain, Juez Segundo de Primera Instancia del Distrito. Doy fé. — Enrique Asiain.— José Guerrero.— Rúbricas."

Lo que notifico a ustedes para los efectos legales.
Tulancingo, junio diecinueve de mil novecientos veinte.
— José Guerrero, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, junio 25 de 1920.—Recibido, junio 26 de 1920.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.

REMATE.

En el juicio ejecutivo mercantil promovido por el licenciado Agustín C. Benítez con poder de Angel Nava Fernández contra Celso Ruiz, el señor Juez Segundo de Primera Instancia, por auto fecha dieciséis del actual, señaló las diez de la mañana del día diecinueve del próximo mes de julio para el remate de la casa número 23 veintitrés de la Avenida Luis Ponce de esta ciudad. Servirá de base para la almoneda el precio de avalúo, que es la cantidad de.... \$5,608.00 cinco mil seiscientos ocho pesos. Lo que se hace saber al público en demanda de postores, en el concepto de que el presente edicto se publicará por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Tribuna," que se editan en la ciudad de Pachuca.

Tulancingo, 18 de junio de 1920.—José Guerrero, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, junio 18 de 1920.—Recibido, junio 26 de 1920.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a los acreedores de la sucesión del señor Sabás Acosta Velasco, para que con los comprobantes de sus créditos asistan a la diligencia de inventarios y avalúo, que tendrá lugar a las diez y media de la mañana del quinto día útil inmediato siguiente a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en que se publicará por tres veces consecutivas, así como en "La Tribuna" de esta ciudad y "El Excelsior" de la de México.

Pachuca, junio 23 de 1920.—Lic. Enrique C. Morales, Secretario. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 26 de 1920.—Recibido, junio 26 de 1920.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ZACUALTIPÁN.

A V I S O .

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes sucesorios del señor Juan Pando, vecino que fué de esta población, para que comparezcan a deducir el que les asista, dentro de treinta días a contar de la fecha de la última publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, que se insertará por tres veces consecutivas.

Zacualtipán, 22 de junio de 1920.—El Secretario, Adolfo Lemus. 3—2

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, junio 23 de 1920.—Recibido, junio 29 de 1920.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE IXMIQUILPAN.

EDICTO.

Se convoca a los interesados en sucesión de Donaciano Fuentes, para la diligencia de inventarios que por memorias simples practicará el albacea, el quinto día hábil después de la última publicación de este citatorio en los periódicos "Oficial" y "La Tribuna."

Ixmiquilpan, junio 8 de 1920.—Taurino Martínez, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, junio 26 de 1920.—Recibido, junio 29 de 1920.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE IXMIQUILPAN.

EDICTO.

Se convoca a los interesados en sucesión de Longinos Acosta, para la diligencia de inventarios que por memorias simples practicará el albacea, el quinto día hábil después de la última publicación de este citatorio en los periódicos "Oficial" y "La Tribuna."

Ixmiquilpan, junio 8 de 1920.—Taurino Martínez, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, junio 26 de 1920.—Recibido, junio 29 de 1920.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE IXMIQUILPAN.

EDICTO.

Se convocan postores para remate del rancho "El Sabino," sito en el Municipio de Alfajayucan, embargado por la señorita María Hernández Ortiz al señor Alejandro Callejas, cuyo rancho ha sido valuado en \$11,038.00 once mil treinta y ocho pesos, habiéndose señalado para la almoneda las diez de la mañana del veintidós de julio próximo.

Ixmiquilpan, junio 25 de 1920.—Taurino Martínez, Srio. 2—2

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, junio 25 de 1920.—Recibido, junio 29 de 1920.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del señor don Ernesto Luna Hernández, para que se presenten ante este Juzgado a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el "Periódico Oficial," en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Tribuna" y "El Monitor" de esta ciudad.

Pachuca, junio 14 de 1920.—F. García Lechuga, Actuario. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 23 de 1920.—Recibido, junio 30 de 1920.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a los acreedores de la testamentaria del señor Pedro E. Hernández, para que con sus comprobantes de sus créditos asistan a la diligencia de inventarios y avalúo que se verificará en el local del Juzgado, a las diez y media de la mañana del quinto día hábil inmediato posterior a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, y que se insertará también en "La Tribuna" y "El Monitor" de esta ciudad.

Pachuca, 16 de junio de 1920.—Lic. Enrique C. Morales, Secretario. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 18 de 1920.—Recibido, junio 18 de 1920.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE IXMIQUILPAN.**

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia de la señorita Inocencia Ramos Zamora, para que con sus comprobantes respectivos asistan a la diligencia de inventarios solemnes, que tendrá verificativo en este Juzgado el décimo día hábil después de la última publicación de este aviso que por tres veces consecutivas aparecerá en el "Periódico Oficial" del Estado y "La Tribuna" que se edita en Pachuca.

Ixmiquilpan, junio 9 de 1920.—El Secretario, *Taurino Martínez*. 3—3

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, junio 10 de 1920.—Recibido, junio 18 de 1920.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ZIMAPAN.**

EDICTO.

El ciudadano Lic. Juan C. Aguirre, Juez de Primera Instancia de este Distrito, con esta fecha dió por radicado la intestamentaria del señor Bonifacio Villeda, vecino que fué del pueblo de Temisthé, de esta jurisdicción, y mandó: que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se convoque a los que se crean con derecho a los bienes de dicha sucesión, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días después de la última publicación.

Zimapan, mayo 4 de 1920.—*J. M. Vargas*, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, junio 15 de 1920.—Recibido, junio 18 de 1920.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.**

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideran con derecho a contradecir un escrito presentado por la señorita Isabel Jesús Hernández, solicitando autorización para contraer matrimonio por ser menor de edad y carecer de padres y abuelos paternos y maternos, a fin de que se presenten a ejercitarlo dentro de los quince días siguientes a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por cuatro veces consecutivas, así como en "La Tribuna" de esta ciudad y "El Laborista" de la de México.

Pachuca, 16 de junio de 1920.—*Lic. Enrique C. Morales*, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 21 de 1920.—Recibido, junio 21 de 1920.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ZIMAPAN.**

EDICTO.

El ciudadano licenciado Juan C. Aguirre, Juez Interino de Primera Instancia de este Distrito, con fecha 25 del presente mes, dió por radicado el juicio intestamentario del señor Antonio Labra, vecino que fué de Otumba, Estado de México, y mandó: por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" y "La Tribuna" del Estado, así como en la puerta de este Juzgado y en los lugares acostumbrados de Otumba, se convoque a los que se crean con derecho a los bienes de dicha sucesión, para que presenten a deducirlo dentro del término de treinta días contados de la última publicación.

Zimapan, Hgo., abril 25 de 1910.—*J. M. Vargas*, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 22 de 1920.—Recibido, junio 23 de 1920.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA**

EDICTO.

Se convoca a los acreedores de la sucesión de la señora Ana Bustamante, para que con los comprobantes de sus créditos asistan a la diligencia de inventarios y avalúo, que tendrá lugar a las diez y media de la mañana del quinto día útil inmediato siguiente a la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial," en el que aparecerá por tres veces, así como en "La Tribuna" de esta ciudad.

Pachuca, junio 14 de 1920.—*Lic. Enrique C. Morales*, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 16 de 1920.—Recibido, junio 17 de 1920.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE IXMIQUILPAN.**

EDICTO.

Cítanse a las personas señaladas por la ley, para la diligencia de inventario solemne a bienes sucesorios de Maximino Jiménez, que deberá verificarse el décimo día útil después de la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado y "La Tribuna" que se edita en Pachuca.

Ixmiquilpan, mayo 6 de 1920.—*Taurino Martínez*, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, junio 8 de 1920.—Recibido, junio 18 de 1920.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUICHAPAN.**

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia del señor Víctor Galindo, vecino que fué de este Municipio, para que se presenten a deducirlo en este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente, que aparecerá por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Huichapan, junio 16 de 1920.—*Arturo Suárez*, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, junio 16 de 1920.—Recibido, junio 19 de 1920.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.**

EDICTO.

Se convoca a los acreedores de la sucesión del señor don Antonio Ortega, para que con sus comprobantes asistan a la diligencia de inventarios y avalúo que tendrá lugar a las diez y media de la mañana del quinto día útil inmediato siguiente a la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial," en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "La Tribuna" de esta ciudad y "El Laborista" de la de México.

Pachuca, 16 de junio de 1920.—*Lic. Enrique C. Morales*, Secretario. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 19 de 1920.—Recibido, junio 19 de 1920.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.**

EDICTO.

Se convoca a los acreedores de la sucesión de la señora Juana Plata viuda de Osorio, para que con sus comprobantes asistan a la diligencia de inventarios y avalúo, que se verificará en el local de este Juzgado, a las diez y media de la mañana del quinto día útil inmediato siguiente a la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial," y que se publicará también en "La Tribuna" de esta ciudad y "El Heraldo de México," de la de México.

Pachuca, junio 11 de 1920.—*Lic. Enrique C. Morales*, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 17 de 1920.—Recibido, junio 18 de 1920.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Se convoca a las personas que señala el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para que concurren a la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes intestamentarios del señor Ignacio Alfaro, que tendrá verificativo a las diez de la mañana del décimo día útil posterior a la última publicación de este edicto en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Tribuna" de la ciudad de Pachuca, en los que aparecerá por tres veces consecutivas.

Tulancingo, junio 19 de 1920.—José Guerrero, Srío. 3—3
Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, junio 22 de 1920.—Recibido, junio 23 de 1920.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

NOTIFICACION.

Señora Josefina Fernández:

El ciudadano licenciado Alfredo Cristerna, Juez de lo Civil del Distrito de Pachuca, ante quien el señor Buenaventura Morales presentó un escrito demandando a usted sobre divorcio necesario, por abandono del domicilio conyugal, sin justa causa, por auto de veintinueve del corriente, ha mandado, por haberlo solicitado así el actor, se corra a usted traslado de la demanda, citándola por publicaciones que se harán en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Tribuna" de esta ciudad y "El Herald de México" de la ciudad de México, por seis veces consecutivas, por ignorarse su domicilio, para que la conteste dentro del noveno día útil, inmediato siguiente al de la última publicación en el "Oficial," y diez días más por razón de la distancia; quedando los hijos donde ahora se encuentran, mientras duren los procedimientos del juicio, conforme a la fracción III del artículo 221 reformado del Código Civil.

Lo que hago saber a usted por el presente, en cumplimiento de lo mandado.

Pachuca, 28 de mayo de 1920.—F. García Lechuga, Actuario. 6—5

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 3 de 1920.—Recibido, junio 3 de 1920.

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 14 de junio de 1920 se admitió la solicitud que la señora Concepción R. de Corral, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, 2ª calle de Mina número 18, presentó a nombre propio, para que se le concedan 12 hectáreas, que formarán el fundo que se llamará "MOISES," ubicado en el Municipio y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al N., Los Leones, La California y La Chica; al E., Santa María del Cuervo, Gibraltar y Tres Marías; al S., Segunda Ampliación de Cuatro Reinos, Los Cuatro Reinos y Ampliación de los Cuatro Reinos y al W., Ampliación de los Cuatro Reinos y Los Leones.

La medida se hará como sigue: Se tomará como punto de partida la mojonera NE. de los Cuatro Reinos y sobre el lado Norte de esta cuadra se medirá al Poniente la distancia necesaria hasta llegar a la intersección de esta línea con el lado Sur de La California; después se medirá al Oriente sobre el lado Sur de La California hasta llegar al lado Sur de La Chica; se continuará al Oriente sobre los lados Sur y Oriente de La Chica hasta llegar a la mojonera NW. de Santa María del Cuervo; de aquí se continuará al S. sobre los lados Poniente de Santa María del Cuervo y Gibraltar, hasta llegar al lado Norte de Tres Marías; se continuará al Poniente sobre parte del lado Norte de esta cuadra y después al Sur sobre el lado Poniente de ella, hasta llegar a la mojonera SW. de Tres Marías; de aquí se continuará al Poniente sobre el lado Norte de Segunda Ampliación de Cuatro Reinos hasta llegar al lado Oriente de Los Cuatro Reinos y por último, sobre este lado se medirá la distancia necesaria al Norte hasta llegar al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1920. Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 289, por valor de \$120.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Andrés M. Corral, de profesión ingeniero, con domicilio en esta Ciudad 2ª calle de Mina número 18, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, junio 23 de 1920.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 3 de 1920.—Recibido, julio 3 de 1920.

AGENCIA DE MINERIA EN ZIMAPAN.

El día 14 de junio de 1920 se admitió la solicitud que el señor ingeniero Enrique Jacot, de nacionalidad suiza, con domicilio en esta ciudad, Plazuela 5 de Mayo número 5, presentó a nombre propio para que se le concedan 8 pertenencias que formarán el fundo que se llamará "SAN FRANCISCO," ubicado en terrenos Hacienda de San Juan, panino San Francisco, Municipalidad de Zimapán, Distrito de Zimapán, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de plata y plomo. Las colindancias son: al Noreste, Ampliación de San Francisco; al Sur el fundo San Miguel, y terreno libre por los demás rumbos.

Para la medida se tomará como punto de partida el mismo del fundo caduco San Francisco, es decir, una pequeña cata situada en el cruzamiento de dos crestones, y la localización se hará como sigue: Del citado punto se medirán con dirección Sureste 21°, 50 metros para llegar al punto "A," que se encuentra en la cabecera Sur de las pertenencias; de allí con rumbo Noroeste 21°, 200 metros que constituyen la cabecera Este; luego con rumbo Suroeste 69°, 400 metros para formar la cabecera Norte; luego con rumbo Sureste 21°, 200 metros que forman la cabecera Oeste, y de allí 120 metros con rumbo Noreste 69°, hasta volver al punto "A," cerrando de esta manera un rectángulo de 400 por 200 metros, que formarán las ocho pertenencias solicitadas, que se apegarán al fundo caduco San Francisco.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1288.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 36,294, por valor de \$80.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Enrique Poillon, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, quien aceptó su nombramiento el 21 de junio de 1920.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapán, 22 de junio de 1920.—El Agente de Minería, Delfino Cerrantes. 3—1

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, junio 29 de 1920.—Recibido, julio 5 de 1920.

AGENCIA DE MINERIA EN ZIMAPAN.

El día 14 de junio de 1920 se admitió la solicitud que el señor León Lemaire, de nacionalidad belga, con domicilio en esta ciudad, en la fundición "La Llave," presentó a nombre propio para que se le concedan 10 pertenencias más o menos, que formarán el fundo que se llamará "ESMERALDA," ubicado en el Cerro del Tecolote, del Rancho de La Reforma, Municipalidad de Zimapán, Distrito de Zimapán, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de plata y plomo. Las colindancias serán señaladas por el perito al hacer la mensura.

Para la medida se tomará como punto de partida el que sirvió para la medición del fundo caduco La Esmeralda, es decir, un tiro viejo ubicado cerca de la cúspide del Cerro del Tecolote, y la localización se hará según se expresa en la solicitud relativa, en el hueco que queda entre los fundos mineros de Dolores, Maravillas y Los Reyes, comprendiendo al mismo tiempo las pertenencias solicitadas, el fundo minero caduco La Esmeralda, registro fiscal 1022 y que quedó libre con fecha 10 del actual, subordinando la medición a las colindancias que determinará el perito al verificarla.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1289.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 36,295 por valor de \$ 100.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Enrique Jacot, de profesión ingeniero, vecino de esta ciudad, quien aceptó su nombramiento el 21 de junio de 1920.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapan, 22 de junio de 1920.—El Agente de Minería, *Delfino Cervantes*. 3-1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, junio 29 de 1920.—Recibido, julio 5 de 1920.

AGENCIA DE MINERIA EN ZIMAPAN.

El día 14 de junio de 1920 se admitió la solicitud que el señor Nabor Manríquez, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, calle Gómez Farías número 7, presentó a nombre propio para que se le concedan 6 pertenencias que formarán el fundo que se llamará EL PORVENIR, ubicado en la zona de San Francisco, parino del Monte, Hacienda de San Juan, Municipalidad de Zimapan, Distrito de Zimapan, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de plata y plomo. Las colindancias son: Chalma por el Norte y San Miguel por el Oeste.

Para la medida se tomará como punto de partida la boca-mina de ese fundo y la localización se hará como sigue: De la boca-mina y para que resulte la medida enteramente de acuerdo como estaba posesionado anteriormente, se medirán con 20° S.E. magnéticos 182 metros; de allí en ángulo recto hacia el E. 250 metros señalando la mojonera S.E.; de esa mojonera en ángulo recto hacia el Norte 200 metros señalando la mojonera N.E.; de allí en ángulo recto hacia el Oeste 300 metros hasta el lado Oriente de San Miguel donde se marcará la mojonera N.W.; de esa mojonera en ángulo recto hacia el Sur 200 metros para marcar la mojonera S.W. y para cerrar la cuadra se medirán en ángulo recto con la anterior dirección 50 metros que llegarán al punto señalado al principio.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1290.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 36284, por valor de \$ 60.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Plinio López, de profesión minero, con domicilio en esta ciudad, callejón del Salto número 2, quien aceptó su nombramiento el 22 de junio de 1920.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapan, junio 22 de 1920.—El Agente de Minería, *Delfino Cervantes*. 3-1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, julio 2 de 1920.—Recibido, julio 7 de 1920.

AGENCIA DE MINERIA EN ZIMAPAN.

El día 18 de mayo de 1920 se admitió la solicitud que la señora Helen O. Brinsmade, de nacionalidad americana, con domicilio en Ixmiquilpan, calle "El Centenario" número 1, presentó a nombre propio para que se le concedan 3 pertenencias que formarán el fundo que se llamará "AKBAR," ubicado en el pueblo de La Pechuga, Municipalidad de Ixmiquilpan, Distrito de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de plata y plomo.

Las colindancias son: terreno libre.

Para la medición se tomará como punto de partida, la boca de un socavón de una mina antigua Encarnación situada un kilómetro aproximadamente al N. 48° O. del templo La Pechuga y la localización se hará como sigue: De dicho punto, que yace en el lindero meridional, se medirán 170 metros N. 59° E. al vértice 1; de allí 100 metros N. 31° O. al vértice 2; de allí 300 metros S. 59° O. al vértice 3; de allí 100 metros S. 31° E. al vértice 4 y de allí 130 metros N. 59° E. al punto de partida, para cerrar el rectángulo de 3 pertenencias.

Esta solicitud corresponde al expediente número 1287.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 36275 por valor de \$ 30.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Roberto B. Brinsmade, de profesión ingeniero, con domicilio en Ixmiquilpan, calle El Centenario número 1, quien aceptó su nombramiento el 24 de mayo de 1920.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapan, 26 de mayo de 1920.—El Agente de Minería, *Delfino Cervantes*. 3-3

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, junio 15 de 1920.—Recibido, junio 18 de 1920.

DIVERSOS

DISTRITO DE PACHUCA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA.

AVISO.

Ante esta oficina, como bien mostrenco, ha sido denunciado un terreno ubicado en Acayuca, que tiene las medidas y colindantes que siguen: al Norte mide 74 metros, linda con calle; al Sur mide 76 metros, linda con Lino Cortés; al Oriente mide dieciocho metros, linda con Bibiano García, y al Poniente mide once metros, linda con Sebastián Torres. Fue valorizado por peritos en la suma de doce pesos.

Se hace del conocimiento del público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tolcayuca, junio 26 de 1920.—*Santos Cruz*.—*Santiago Gutiérrez*, Srio. 8-10-24-3

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, junio 26 de 1920.—Recibido, julio 19 de 1920.

DISTRITO DE PACHUCA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA.

AVISO.

Ante esta Oficina, como bien mostrenco, ha sido denunciado un terreno ubicado en Acayuca de este Municipio, valorizado por peritos nombrados al efecto en la suma de ocho pesos cincuenta centavos, y se limita: por el Norte con terreno baldío y mide 20 metros 75 centímetros; al Sur, mide 20 metros 75 centímetros, linda con terreno baldío; al Oriente mide 41 metros 50 centímetros, linda con terreno baldío, y por el Poniente mide 41 metros 50 centímetros, linda con ejido del pueblo.

Y se hace del conocimiento del público, para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tolcayuca, abril 27 de 1920.—*Santos Cruz*.—*Santiago Gutiérrez*, Srio. 8-24-16-8

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, abril 27 de 1920.—Recibido, mayo 3 de 1920.

DISTRITO DE TULA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEZONTEPEC.

AVISO.

A disposición de esta Presidencia en calidad de mostrenco, están cuatro burras, dos burros; la primera parda, barriga blanca, herrada en la tabla del pescu-zo izquierdo, de doce años; segunda burra mojina, orejana de ocho años; tercera burra tordilla, con marca ilegible en pierna izquierda; diez años de edad con cría al pie; última burra color mojado, orejana de veinte meses, mas un burro prieto orejano de quince meses, mas otro burro también prieto de tres años, orejano; cuyos fierros constan en el expediente respectivo, valorizados por peritos en la cantidad de \$ 8.00, \$ 9.00, \$ 15.00, \$ 4.00, \$ 3.00 y \$ 8.00 respectivamente.

Se hace saber al público para los efectos de ley.

Tezontepec de Aldama, junio 26 de 1920.—*E. P. M. Arcadío Cornejo*. 8-10-24-8

Recaudación de Rentas.—Tepetitlán.—Derechos enterados, julio 19 de 1920.—Recibido, julio 5 de 1920.